



RESOLUCIÓN No. 526
(30 de Diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 524 del 30 de Diciembre de 2021, y se fijan las tarifas del transporte en ambulancia y las tarifas Institucionales de algunos procedimientos y servicios para la vigencia fiscal 2022 de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva”

La Gerencia de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 194 de la ley 100 de 1993, y el decreto reglamentario 1876 de 1994, definen a las Empresas Sociales del Estado, como entidades públicas de categoría especial descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, el cual debe ser prestado con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, humanización, equidad y seguridad, que impacte en el bienestar de los usuarios.

Que mediante el decreto 472 de 30 de diciembre de 1999, se creó la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, como una IPS pública del orden municipal prestador primario de servicio de salud, con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Que desde la fecha de creación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, se ha contado con la habilitación de servicios de complementación diagnóstica y terapéutica de baja complejidad de atención y transporte asistencial básico (TAB).

Que el Ministerio de salud y Protección Social, mediante el Anexo Técnico N°1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, implemento el manual tarifario

“Servimos con Excelencia Humana”



aplicable a todas las actividades y procedimientos en general incluidos del POS, sin embargo, existen procedimientos y servicios carentes de tarifas.

Que de conformidad con el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996, por circunstancias de orden tecnológico, cuando una institución prestadora de salud, realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, está facultada para fijar tarifas institucionales de servicios a que haya lugar, según estudios técnicos y financieros para el beneficio institucional

Que lo dispuesto por el Anexo Técnico N°1 de Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, expedido por el Ministerio de salud y protección social, en la tabla 61.2.1 numeral 62 establece lo siguiente: "Cuando se requiera la movilización de pacientes en ambulancia para traslados interinstitucionales, se debe reconocer las tarifas oficiales de la institución prestadora del servicio".

Que de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2001, se define los conceptos de transporte de pacientes primario y transporte de pacientes secundario.

Que es deber de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, fijar las tarifas de venta para los servicios, actividades y procedimientos que se oferten con tarifa institucional incluido el servicio de transporte en ambulancia.

Que de conformidad con el acuerdo N° 07 de 2003 de la Junta Directiva, en su artículo segundo estableció que las tarifas para la prestación de servicios de salud de baja complejidad y transporte en ambulancia se ajustarán de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente para cada vigencia fiscal.

Que mediante Decreto N° 1724 de 2021 el Presidente de la República de Colombia fijó el aumento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022, en un 10.07%, porcentaje que se aplicará para ajustar las tarifas de traslados y procedimientos los cuales se definirán en la presente resolución.

Que atendiendo la Resolución 1913 de 2021, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738y 1315 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaro el Estado de Emergencia sanitaria por el coronavirus Covid 19 en todo el territorio Nacional, la cual ha sido postergada hasta el 28 de febrero de 2022.

Que la contingencia provocada por la pandemia denominada Covid 19, ha generado un alza considerable en los costos de producción de los servicios de salud que ofrece esta entidad.

“Servimos con Excelencia Humana”



Que mediante Resolución 524 del 30 de Diciembre de 2021, se adoptó el listado de tarifas del transporte de ambulancia, procedimientos y servicios para la vigencia 2022, sin embargo ante la inclusión nuevos códigos institucionales, se hace necesario derogarla y ajustar las tarifas de venta de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2022.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las tarifas de conformidad con el estudio de mercado realizado por la ESE Carmen Emilia Ospina, y de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022, establecido mediante Decreto N° 1724 de 2021, expedido por el Presidente de la República de Colombia; para algunos procedimientos y servicio de transporte en ambulancia de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, establecidos de la siguiente manera:

TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO

CODIGO CUPS	TIPO	SERVICIO	TARIFA
601T01	PRIMARIO	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	\$ 90.306
601T02	SECUNDARIO	INTERINSTITUCIONAL DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA INCLUYE AUXILIAR APH	\$ 90.306
602T02	SECUNDARIO	INTERINSTITUCIONAL DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA INCLUYE AUXILIAR APH MAS MEDICO	\$ 105.639
T34004	PRIMARIO (CUBRIMIENTO DE	AMBULANCIA TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSION	\$ 404.399

“Servimos con Excelencia Humana”



CODIGO CUPS	TIPO EVENTO)	SERVICIO	TARIFA
601T01-1		DISPONIBILIDAD AL LLAMADO POR HORA	\$ 77.125
601T01		ATENCIÓN PREHOSPITALARIA SIN TRASLADO DEL PACIENTE (ZONA URBANA)	\$ 64.052
818S01		ATENCIÓN PREHOSPITALARIA SIN TRASLADO DEL PACIENTE (ZONA RURAL)	\$ 73.948
601T03		VALOR DE LA HORA O FRACCIÓN DE ESPERA AL PACIENTE EN NEIVA CONTADO A PARTIR DE LA 2 HORA O FRACCIÓN DE ESPERA SUPERIOR A 15 MINUTOS EN EL SITIO DEL DESTINO	\$34.000

PROCEDIMIENTOS

CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA
992102	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE ANTIBIOTICO Y OTRA SUSTANCIAS TERAPEUTICA O PROFILACTICA (PRUEBA DE SENSIBILIDAD)	\$ 8.966
869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	\$ 18.415
992990	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE SUSTANCIA TERAPEUTICAS O PROFILACTICA	\$ 8.570

“Servimos con Excelencia Humana”



CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA
	(INYECTOLOGIA)	
890205	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	\$ 17.218
890305	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO PO ENFERMERIA	\$ 17.218
906039	PRUEBA RAPIDA SIFILIS	\$ 25.063
906249	PRUEBA RAPIDA VIH	\$ 37.594
906223	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS	\$ 25.063
	APLICACIÓN DE VACUNAS	\$ 4.273

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las tarifas para la venta de servicios ambulatorios y hospitalarios:

CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA
603T01	ASESORIA PRE TEST VIH	\$ 14.922
603T02	ASESORIA POS TEST VIH	\$ 14.922
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	\$ 5.173
965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OIDOS	\$ 12.572
965100	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO	\$ 19.515
869500	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	\$ 21.999

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
 Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
 Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
 Carrera 22 No. 26-19
 Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
 Calle 2C No. 28-113 Los Parques
 Teléfono: 8631818 Ext. 6200



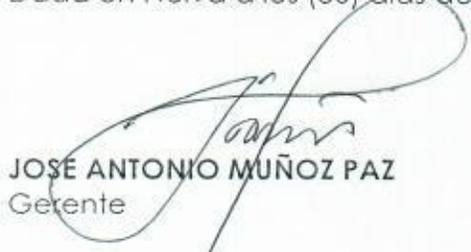
895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTEMICA	\$ 2.752
--------	--	----------

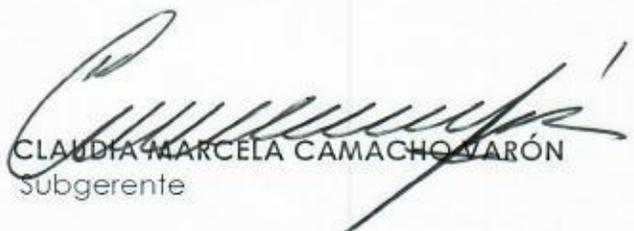
ARTÍCULO TERCERO: Los valores resultantes de la aplicación de las tarifas contenidas en la presente resolución deberán ajustarse a la centena más próxima conforme a lo estipulado en el numeral 87 del anexo técnico N° 1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

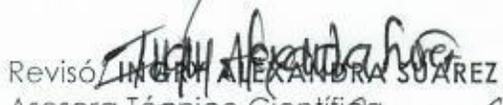
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la resolución N° 524 del 30 de Diciembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los (30) días del mes Diciembre de 2021.


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARÓN
Subgerente

Revisó 
INGRID ALEXANDRA SUÁREZ
Asesora Técnico Científica


JANET MOTTA MARTÍNEZ
Apoyo Profesional Área Técnico Científica


Elaboró/ ANYI DANIELA MONTEALEGRE RAMÍREZ
Profesional Especializada Área Técnico Científica

“Servimos con Excelencia Humana”